

**SUPERINTENDENCIA
NACIONAL DE
BIENES ESTATALES**



**SUBDIRECCIÓN DE
DESARROLLO
INMOBILIARIO**

RESOLUCIÓN N° 0858-2022/SBN-DGPE-SDDI

San Isidro, 19 de agosto del 2022

VISTO:

El Expediente N° 992-2021/SBNSDDI, que contiene la solicitud presentada por el **MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES – MTC**, representado por el Director de Disponibilidad de Predios, mediante la cual peticiona la **INDEPENDIZACIÓN y TRANSFERENCIA DE INMUEBLE DE PROPIEDAD DEL ESTADO POR LEYES ESPECIALES EN MÉRITO AL TEXTO ÚNICO ORDENADO DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1192** de las áreas de 270.41 m², 724.63 m² y 470.51 m², que forman parte de un predio de mayor extensión ubicado en el distrito de Independencia, provincia y departamento de Lima, inscrito a favor de la Empresa Nacional de Edificaciones - ENACE en la Partida Registral N° P01190852 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Lima, Zona Registral N° IX – Sede Lima, con CUS N° 162775, N° 162774 y N° 162776, respectivamente (en adelante, “los predios”); y,

CONSIDERANDO:

1. Que, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (en adelante, “SBN”), en virtud de lo dispuesto por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales aprobado por el Decreto Supremo N° 019-2019-VIVIENDA¹ (en adelante, “TUO de la Ley N° 29151”), su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA, (en adelante, “el Reglamento”), es un Organismo Público Ejecutor, adscrito al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, que constituye el Ente Rector del Sistema Nacional de Bienes Estatales, responsable de normar, entre otros, los actos de disposición de los predios del Estado, como de ejecutar dichos actos respecto de los predios que se encuentran bajo su administración; siendo la Subdirección de Desarrollo Inmobiliario (en adelante, “SDDI”), el órgano competente en primera instancia, para programar, aprobar y ejecutar los procesos operativos relacionados a dichos actos, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 47° y 48° del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 016-2010-VIVIENDA.

2. Que, mediante Oficio N° 4640-2021-MTC/19.03, presentada el 15 de setiembre de 2021 [S.I. N° 24009-2021 (fojas 1 al 3)], el Ministerio de Transporte y Comunicaciones - MTC (en adelante, el “MTC”), representado por la entonces Directora de Disponibilidad de Predios, Tania Francisca Macedo Pacherrres, solicitó la independización y transferencia de “los predios”, en mérito al Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1192, aprobado por Decreto Supremo N° 015-2020-VIVIENDA, Ley Marco de Adquisición y Expropiación de Inmuebles, Transferencias de Inmuebles de Propiedad del Estado, Liberación de Interferencias y dicta otras medidas para la ejecución de obras de infraestructura, requerido para la ejecución del proyecto denominado: “Construcción del Anillo Vial Periférico de la Ciudad de Lima y Callao”. Para tal efecto, presentó la siguiente documentación: **a)** formato de plan de saneamiento físico legal (fojas

¹ Se sistematizaron las siguientes normas: Ley n.° 30047, Ley n.° 30230, Decreto Legislativo n.° 1358 y Decreto Legislativo n.° 1439.

5 al 17); **b)** formato de informe de inspección técnica con panel fotográfico (fojas 18 al 21); **c)** plano diagnóstico, plano de ubicación y perimétrico y memoria descriptiva de “los predios” (foja 22 al 29); y, **d)** copia informativa de la partida registral N° P01190852 (fojas 30 al 305)

3. Que, el numeral 41.1 del artículo 41° del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1192, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de Adquisición y Expropiación de inmuebles, transferencia de inmuebles de propiedad del Estado, liberación de Interferencias y dicta otras medidas para la ejecución de obras de infraestructura, aprobado por el Decreto Supremo N° 015-2020-VIVIENDA, (en adelante, “TUO del Decreto Legislativo N° 1192”), dispone que para la aplicación de la citada norma, los predios y/o edificaciones de propiedad estatal de dominio público o de dominio privado, y de las empresas del Estado, de derecho público y de derecho privado, requeridos para la ejecución de Obras de Infraestructura declaradas de necesidad pública, interés nacional, seguridad nacional y/o de gran envergadura, son transferidos en propiedad u otorgados a través de otro derecho real, a título gratuito y automáticamente al sector, gobierno regional o gobierno local o titular del proyecto al cual pertenece el proyecto, en la oportunidad que estos lo señalan y por el solo mérito de la resolución administrativa que emita la “SBN”, en un plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días hábiles contados desde la fecha de presentación de la solicitud.

4. Que, el citado procedimiento ha sido desarrollado en la Directiva N° 001-2021/SBN, “Disposiciones para la Transferencia de Propiedad Estatal y Otorgamiento de otros Derechos Reales en el marco del Decreto Legislativo N° 1192”, aprobada mediante la Resolución N° 0060-2021/SBN del 23 de julio de 2021, publicado el 26 de julio de 2021 (en adelante, “Directiva N° 001-2021/SBN”).

5. Que, de acuerdo al numeral 5.6 de la “Directiva N° 001-2021/SBN” las resoluciones que emita la SBN aprobando diferentes actos a favor del solicitante se sustentan en la información y documentación que se haya brindado y determinado en el Plan de saneamiento físico y legal, el cual tiene la calidad de Declaración Jurada; y, según el numeral 6.2.2 de la citada Directiva el procedimiento de transferencia se sustenta en los documentos proporcionados por el solicitante, detallados en el numeral 5.4 de la misma directiva, no siendo necesario ni obligatorio el cumplimiento de otros requisitos por parte de la “SBN”, tales como la inspección técnica del predio o inmueble estatal, obtención del Certificado de Parámetros Urbanísticos o de Zonificación y Vías.

6. Que, de las disposiciones legales anteriormente glosadas, se advierte que la finalidad del procedimiento es que este sea dinámico y simplificado, en la medida que la SBN, como representante del Estado, únicamente se sustituirá en lugar del titular registral a fin de efectivizar la transferencia del predio identificado por el titular del proyecto, con el sustento elaborado por éste en el respectivo Plan de saneamiento físico y legal, bajo su plena responsabilidad.

7. Que, mediante Oficio N° 04009-2021/SBN-DGPE-SDDI del 21 de setiembre de 2021 (fojas 306 y 307), se solicitó a la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (en adelante, “SUNARP”), la anotación preventiva del inicio del procedimiento de transferencia de “los predios” a favor del “MTC”, en la Partida Registral N° P01190852 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Lima, Zona Registral N° IX – Sede Lima, en atención al numeral 41.2 del artículo 41° del “TUO del Decreto Legislativo N° 1192”; situación que se encuentra inscrita en el asiento 00217 de la partida en mención.

8. Que, efectuada la evaluación de los documentos presentados por el “MTC”, mediante el Informe Preliminar N° 01478-2021/SBN-DGPE-SDDI del 14 de octubre de 2021 (fojas 313 al 318), se concluyó, respecto de “los predios”, entre otros, lo siguiente: **i)** forman parte del predio de mayor extensión ubicado en la Urbanización Popular Tahuantinsuyo – Parcela A, distrito de Independencia, provincia y departamento de Lima, inscrito a favor de la Empresa Nacional de Edificaciones - ENACE, en la Partida Registral N° P01190852 de la Oficina Registral de Lima; **ii)** no cuentan con zonificación, recaen sobre área de circulación, según Plano de Zonificación del distrito de Independencia, aprobado mediante Ordenanza N° 1015-MML; **iii)** no se advierten procesos judiciales ni solicitudes en trámite sobre sus ámbitos, asimismo, no se superponen con concesiones mineras, predios rurales, concesiones forestales o reservas, áreas naturales protegidas, con red de mediana tensión, restos arqueológicos; **iv)** respecto a las áreas

remanentes, se acogen a la Cuarta Disposición Complementaria Final del Reglamento de Inscripciones del Registro de Predios; **v)** en el plan de saneamiento físico y legal se señala que se encuentran sin ocupación, edificación, ni posesionario; sin embargo, en el informe de inspección técnica, se indica que se encuentran ocupados por construcciones consolidadas y precarias de propiedad de terceros; **vi)** la memoria descriptiva y el plano perimétrico del predio con área de 470,51 m² indica un área de circulación que no corresponde a lo inscrito en el Asiento 00202 de la Partida Registral N° P01190852; **vii)** de la consulta realizada en el visor de mapas Geollaqta de COFOPRI, se visualiza que el área de 724,63 m² se superpone parcialmente sobre los Lotes 7 y 8 de la Mz. L8 de la Urbanización Popular Tahuantinsuyo – Parcela A; **viii)** no presenta título archivado de la partida matriz donde obre los documentos técnicos y legales que permitan determinar que forman parte del área de circulación de la Urbanización Popular Tahuantinsuyo – Parcela A; y, **ix)** no presenta certificado de búsqueda catastral, siendo que “los predios” forman parte de un predio de mayor extensión cuya partida registral cuenta con diversas anotaciones de independización.

9. Que, por su parte, en atención a lo dispuesto en el segundo párrafo del numeral 6.2.3 de “la Directiva N° 001-2021/SBN”, mediante el Oficio N° 04673-2021/SBN-DGPE-SDDI de fecha 22 de octubre de 2021 (foja 319) notificado con fecha 04 de agosto del 2022 (foja 337), se hace de conocimiento como titular de “los predios” a la Empresa Nacional de Edificaciones en Liquidación, que el “MTC” ha solicitado la independización y transferencia de “los predios”, en el marco del “T.U.O. del Decreto Legislativo N° 1192”, así como que, de verificarse el cumplimiento de los requisitos de ley, se procederá a emitir la resolución que apruebe la transferencia solicitada; siendo dicha resolución irrecurrible en vía administrativa o judicial, de acuerdo al numeral 41.1 del artículo 41° de la norma en mención.

10. Que, por su parte, mediante el Oficio N° 00300-2022/SBN-DGPE-SDDI del 02 de febrero de 2022 [en adelante, “el Oficio” (fojas 340 y 341)], esta Subdirección comunicó al “MTC” las observaciones advertidas en los punto **v)** al **ix)** del octavo considerando de la presente resolución, a fin de que éstas sean aclaradas y/o subsanadas, otorgándole el plazo de diez (10) días hábiles para su absolución, bajo apercibimiento de declarar la inadmisibilidad del procedimiento de conformidad con establecido en el numeral 6.2.4 de “Directiva N° 001-2021/SBN”.

11. Que, “el Oficio” fue notificado con fecha 03 de febrero de 2022 a través de la Plataforma Nacional de Interoperabilidad al “MTC”, conforme al cargo de recepción (foja 342); razón por la cual se tiene por bien notificado, de conformidad con lo señalado en el numeral 20.4 del artículo 20° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (en adelante, “TUO de la Ley N° 27444”); asimismo, se debe precisar que el plazo indicado en el considerando precedente, al ser computado desde el día siguiente de la notificación, venció el 17 de febrero de 2022; habiendo el “MTC”, dentro del plazo otorgado, remitido el Oficio N° 0534-2022-MTC/19.03, presentado el 09 de febrero de 2022 [S.I. N° 04008-2022 (fojas 344 al 346)], para efectos de subsanar las observaciones formuladas en “el Oficio”.

12. Que, evaluados los documentos presentados por el “MTC”, mediante Informe Técnico Legal N° 0947 al 0949-2022/SBN-DGPE-SDDI del 19 de agosto de 2022, se concluyó, respecto de “los predios”, lo siguiente: **i)** en el Plan de Saneamiento físico y legal se indica que se ubican en el área de circulación de la habilitación urbana; por lo que constituye bienes de dominio público, en ese sentido las ocupaciones advertidas no restringen la aprobación de la transferencia; **ii)** presenta memoria descriptiva y plano perimétrico del predio de 470,51 m² indicando un área de circulación de 646,174.33 m²; situación que coincide con lo inscrito en el Asiento 00202 de la Partida Registral N° P01190852; **iii)** el “MTC” declara que si bien de la consulta del visor de mapas Geollaqta de COFOPRI se advierte que el predio de 724,63 m² se superpone con los Lotes 7 y 8 de la Mz. L8, correspondientes a las Partidas Registrales N° P01193270 y N° P01193271; no obstante, en el Certificado de Búsqueda Catastral se concluye que no existe superposición con predios de terceros; situación que se corrobora con el Plano Diagnostico presentado por el “MTC”; y, **iv)** se adjunta un enlace drive donde adjuntaría el título archivado al que no es posible acceder; no obstante, con la presentación de los Certificados de Búsqueda Catastral de “los predios”, se puede determinar que los mismos recaen sobre área de circulación de la Urbanización Popular Tahuantinsuyo – Parcela A, situación que se encuentra inscrita en la Partida Registral N° P01190852. En ese sentido, se tiene por levantadas las observaciones formuladas mediante “el Oficio” y se concluye que el “MTC” cumple

con los requisitos señalados en la “Directiva n° 001-2021/SBN”. Asimismo, se debe precisar que la Empresa Nacional de Edificaciones – en Liquidación, constituye una empresa de Estado de derecho privado, de acuerdo con el artículo 2° del Decreto Legislativo n° 149, norma por la cual se crea bajo la modalidad y con sujeción al régimen legal de las sociedades anónimas; razón por la cual, le es aplicable lo dispuesto en el primer párrafo del numeral 41.1 del artículo 41° del “TUO del Decreto Legislativo n° 1192”.

13. Que, se ha verificado que la ejecución del “proyecto” ha sido declarada de necesidad pública e interés nacional de acuerdo con el subnumeral 9 del numeral 11.1 del artículo 11° del Decreto de Urgencia N° 018-2019, “*Decreto de Urgencia que establece medidas extraordinarias para la promoción e implementación de los proyectos priorizados en el Plan Nacional de Infraestructura para la Competitividad*”.

14. Que, esta Superintendencia cuenta con el marco normativo habilitante, para transferir el dominio a título gratuito de “los predios” estatales que ostentan la calidad de dominio público del Estado para la ejecución de obras de Infraestructura declaradas de necesidad pública, interés nacional, seguridad nacional y/o de gran envergadura, en virtud del numeral 41.1 del artículo 41° del “TUO del Decreto Legislativo N° 1192”, concordado con el numeral 6.2.7 de la “Directiva N° 001-2021/SBN”.

15. Que, el numeral 6.2.5 de la “Directiva N° 001-2021/SBN” establece que esta Subdirección, cuando lo considere conveniente, podrá aprobar la independización, rectificación de áreas, linderos y medidas perimétricas, y la transferencia de propiedad del predio o inmueble estatal de forma conjunta en una sola resolución.

16. Que, en virtud de lo expuesto, corresponde aprobar la transferencia de “los predios” a favor del “MTC”, para que se destine al proyecto denominado: “Construcción del Anillo Vial Periférico de la Ciudad de Lima y Callao”; debiendo previamente ordenarse sus independizaciones, dado que se encuentran formando parte de un predio de mayor extensión. Cabe señalar que el “MTC” se acoge a lo establecido en la Cuarta Disposición Complementaria y Final del Reglamento de Inscripciones del Registro de Predios de “SUNARP” aprobado por Resolución del Superintendente Nacional de los Registro Públicos N° 097-2013-SUNARP/SN.

17. Que, solo para efectos registrales, a pesar de tratarse de una transferencia de dominio a título gratuito, se fija en S/ 1.00 (Uno con 00/100 Sol) el valor unitario del inmueble materia de transferencia.

18. Que, para los efectos de la calificación registral y en cumplimiento de lo previsto por el numeral 4.2.2 del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la “SUNARP” y la “SBN”, forman parte de la presente resolución y por tanto de la misma firma digital, la documentación técnica brindada por el “MTC” y que sustenta la presente resolución, lo que podrá ser verificado a través de la dirección web: <http://app.sbn.gob.pe/verifica>.

19. Que, se debe tener en cuenta que los gastos de inscripción de la presente resolución serán asumidos por la entidad beneficiaria del acto administrativo, conforme lo dispone el numeral 4 del artículo 77 de “el Reglamento”.

20. Que, sin perjuicio de lo expuesto, el “MTC” deberá tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 123° de “el Reglamento”².

De conformidad con lo establecido en el “TUO del Decreto Legislativo N° 1192”, “Decreto de Urgencia N° 018-2019”, “TUO de la Ley N° 27444”, “TUO de la Ley N° 29151”, “el Reglamento”, “Directiva N° 001-2021/SBN”, Decreto Supremo N° 016-2010-VIVIENDA, Resolución 0005-2022/SBN-GG, y los Informes Técnicos Legales Nros. 0947-2022/SBN-DGPE-SDDI, Informe Técnico Legal 0948-2022/SBN-DGPE-SDDI, Informe Técnico Legal 0949-2022/SBN-DGPE-SDDI, del 19 de agosto de 2022.

² Artículo 123.- Reversión de predios transferidos para proyectos de inversión. En el caso de la transferencia de un predio estatal otorgada para proyectos declarados por ley de necesidad pública, interés nacional, seguridad nacional y/o de gran envergadura, procede la reversión del predio, cuando en las acciones de supervisión o por otro medio, se verifique que el predio se encuentre en estado de abandono.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DISPONER la **INDEPENDIZACIÓN** de las áreas de 270.41 m², 724.63 m² y 470.51 m², que forman parte de un predio de mayor extensión ubicado en el distrito de Independencia, provincia y departamento de Lima, inscrito a favor de la Empresa Nacional de Edificaciones - ENACE en la Partida Registral N° P01190852 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Lima, Zona Registral N° IX – Sede Lima, con CUS N° 162775, N° 162774 y N° 162776, respectivamente, conforme a la documentación técnica brindada por el titular del proyecto que sustenta la presente resolución.

Artículo 2°.- APROBAR la **TRANSFERENCIA DE INMUEBLE DE PROPIEDAD DEL ESTADO POR LEYES ESPECIALES, EN MÉRITO AL TEXTO UNICO ORDENADO DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1192**, de las áreas descritas en el artículo 1° de la presente resolución, a favor del **MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES – MTC**, para que sean destinadas al Proyecto denominado: “Construcción del Anillo Vial Periférico de la Ciudad de Lima y Callao”.

Artículo 3°.- La Oficina Registral de Lima de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, Zona Registral N° IX - Sede Lima, procederá a inscribir lo resuelto en la presente Resolución.

Regístrese y archívese.
P.O.I. 19.1.2.11

VISADO POR:

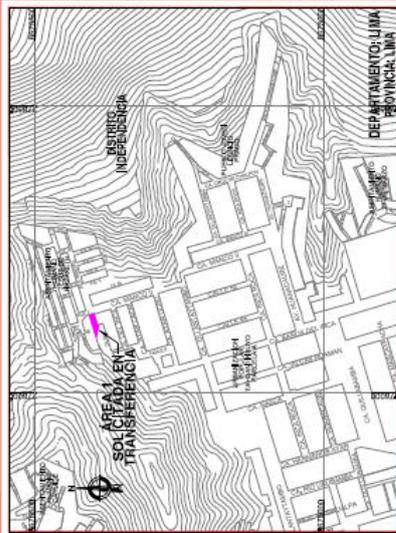
Profesional de la SDDI

Profesional de la SDDI

Profesional de la SDDI

FIRMADO POR:

Subdirector de Desarrollo Inmobiliario

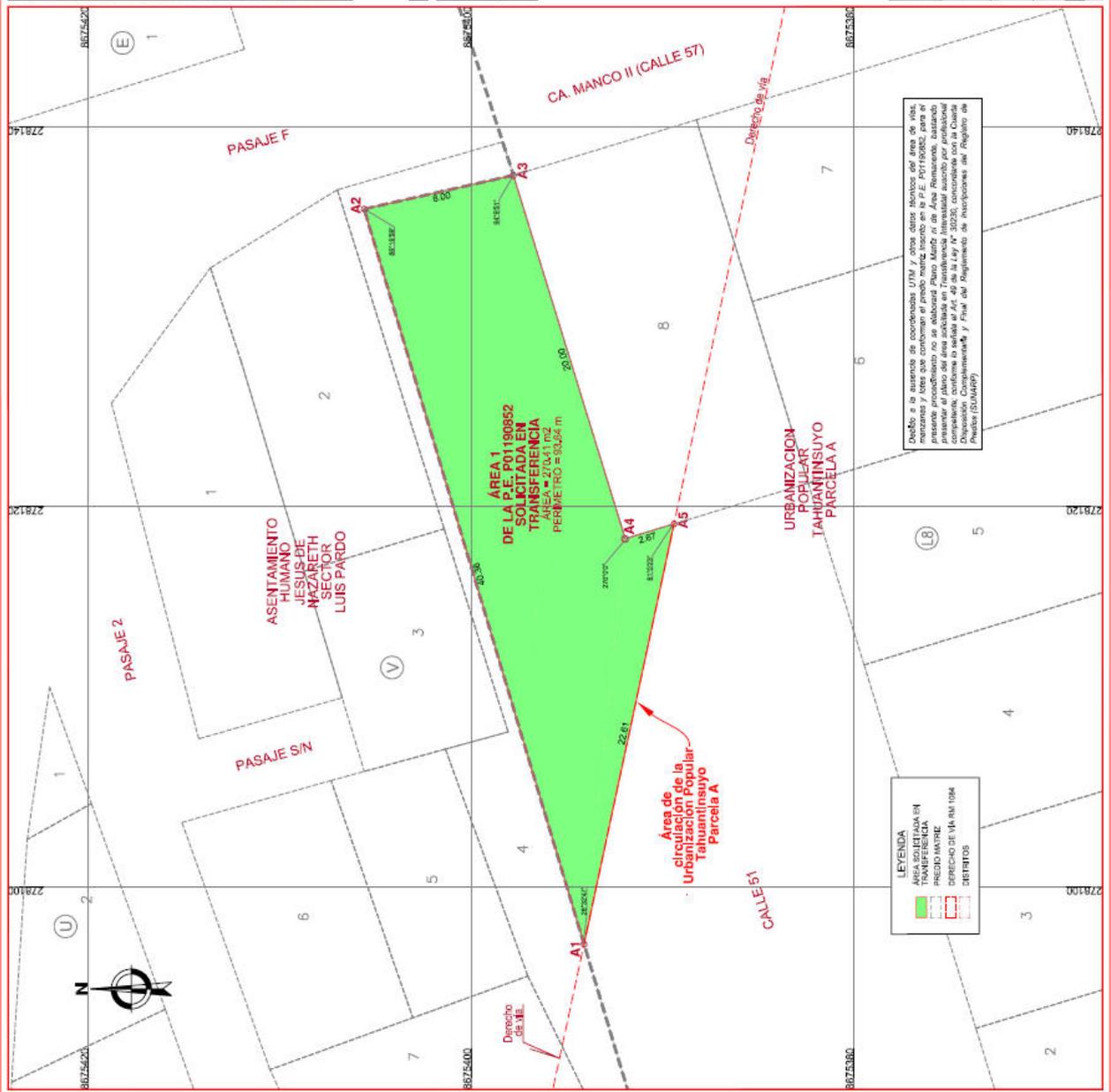


PLANO DE UBICACIÓN
ESCALA 1:7,500

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS					
ÁREA 1					
VERT.	LADO	DISTANCIA	ÁNG. INTERNO	DATUM PSADOME	DATUM ANGSA
A1	A1-A2	60.36	26°32'47"	ESTE (X)	NORTE (Y)
	A2	80.00	86°18'59"	27893.95871	8675762.4270
	A3	20.00	94°45'44"	27896.2718	8675773.5157
	A4	2.67	270°00"	27890.05831	8675765.1152
	A5	22.61	81°02'39"	27894.70955	8675760.2728
	TOTAL	93.04	340°00"	27894.70955	8675757.7224
				27891.92890	8675588.4012

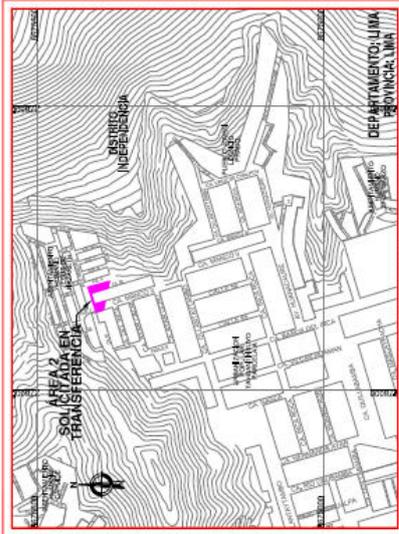
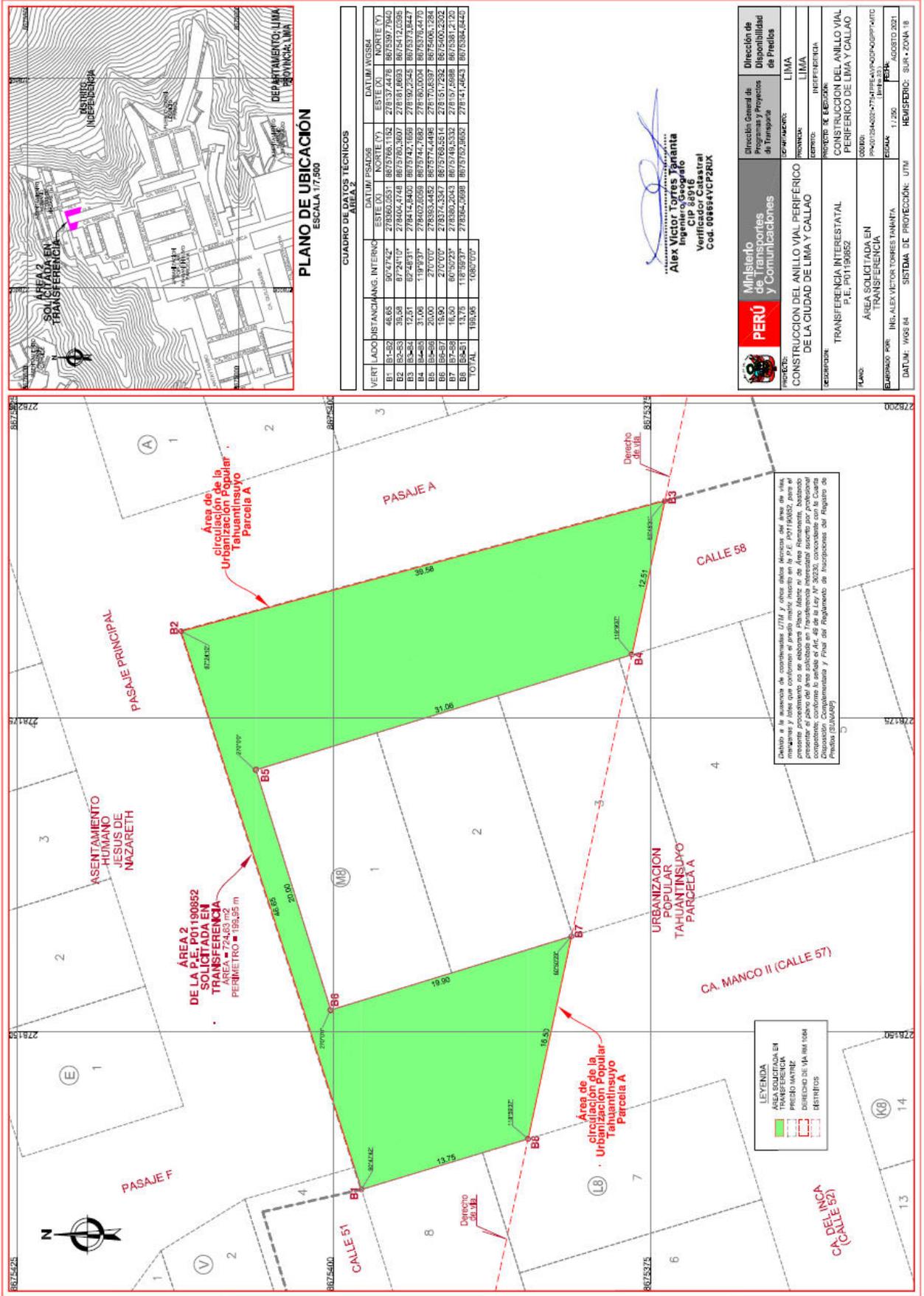
Alex Victor Torres Tarranta
Alex Victor Torres Tarranta
 Ingeniero Geógrafo
 CIP 88916
 Verificador Profesional
 Cod. 000664VCP28UX

	Ministerio de Transportes y Comunicaciones	Dirección General de Programas y Proyectos de Transporte	Dirección de Disponibilidad de Prestitos
	PERÚ	CONSTRUCCIÓN DEL ANILLO VIAL PERIFÉRICO DE LA CIUDAD DE LIMA Y CALLAO	PERÚ
PROYECTO: CONSTRUCCIÓN DEL ANILLO VIAL PERIFÉRICO DE LA CIUDAD DE LIMA Y CALLAO		PROYECTO: PERÚ-CHINA-2015-2016-2017-2018-2019-2020-2021	PERÚ
SECCIONAR: TRANSFERENCIA INTERESTATAL P.E. P01190852		SECCIONAR: TRANSFERENCIA INTERESTATAL	PERÚ
PLANO: ÁREA SOLICITADA EN TRANSFERENCIA		PLANO: ÁREA SOLICITADA EN TRANSFERENCIA	PERÚ
ELABORADO POR: ING. ALEX VICTOR TORRES TARRANTA		ELABORADO POR: ING. ALEX VICTOR TORRES TARRANTA	PERÚ
DATUM: WGS 84		SISTEMA DE PROYECCIÓN: UTM	HEMISFERIO: SUR-ZONA 18



Debido a la ausencia de coordenadas UTM y otros datos técnicos del plano de área solicitada, el presente proyecto no se elaboró. Plano Manco II de Área Remanente, basándose en el plano del área solicitada en Transferencia Interestatal suscrita por profesional responsable de la obra, en el día 14 de mayo de 2020, conforme con la Orden de Ejecución, Compromiso y Plan de Registro de Participación del Propietario de Prestito (SUMAPY).

LEYENDA
 ÁREA SOLICITADA EN TRANSFERENCIA INTERESTATAL
 DERECHO DE VÍA N° 1094
 DERECHOS



PLANO DE UBICACIÓN
ESCALA 1:7.500

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS
ÁREA 2

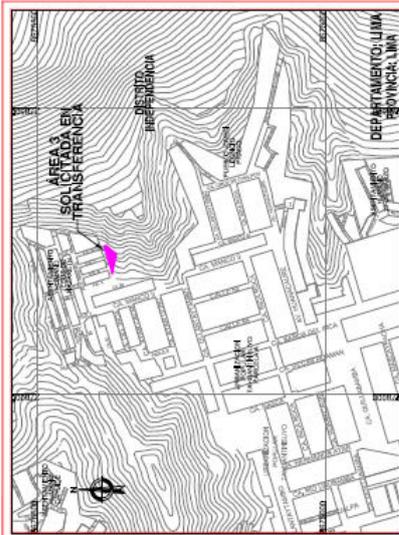
VERTICEDISTANCIANG. INTERNC	DATUM PSAD08	DATUM WGS84	ESTE (X)	NORTE (Y)	ESTE (X)	NORTE (Y)
B1	874742	278360,251	8675766,152	278132,4476	8675397,7940	
B2	85453	872410	278404,4748	8675766,152	278132,4476	8675397,7940
B3	85453	874831	278414,8400	8675766,152	278132,4476	8675397,7940
B4	85453	874831	278414,8400	8675766,152	278132,4476	8675397,7940
B5	85453	874831	278414,8400	8675766,152	278132,4476	8675397,7940
B6	85453	874831	278414,8400	8675766,152	278132,4476	8675397,7940
B7	85453	874831	278414,8400	8675766,152	278132,4476	8675397,7940
B8	85453	874831	278414,8400	8675766,152	278132,4476	8675397,7940
TOTAL	195,05	1087,07				

Alex Victor Torres Tarantia
Ingeniero Geógrafo
Verificador del Registro del Catastro
Cod. 008694VCP2RUX

PERÚ	Ministerio de Transportes y Comunicaciones	Dirección General de Procesos y Propósitos de Tránsito	Dirección de Disponibilidad de Frecuencias
		DEPARTAMENTO: LIMA	PROVINCIA: LIMA
		PROYECTO DE EJECUCIÓN: CONSTRUCCIÓN DEL ANILLO VIAL PERIFÉRICO DE LA CIUDAD DE LIMA Y CALLAO	PROYECTO DE EJECUCIÓN: CONSTRUCCIÓN DEL ANILLO VIAL PERIFÉRICO DE LIMA Y CALLAO
		ÁREA SOLICITADA EN TRANSFERENCIA	ÁREA SOLICITADA EN TRANSFERENCIA
		ÁREA SOLICITADA EN TRANSFERENCIA INTERESTATAL	ÁREA SOLICITADA EN TRANSFERENCIA INTERESTATAL
		ÁREA SOLICITADA EN TRANSFERENCIA	ÁREA SOLICITADA EN TRANSFERENCIA
		FECHA: 11/200	FECHA: AGOSTO 2021
		DATUM: WGS 84	HEMISFERIO: SUR • ZONA 18
		SISTEMA DE PROYECCIÓN: UTM	

Debido a la sucesión de cartografías UTM y otras otras técnicas del área de uso masivo y libre que conforman el estudio mayor incluido en la P.E. P01190952, para el presente procedimiento no se elaboraron planos, mapas ni de Área Reservada, basándose en el presente procedimiento, conforme a lo establecido en la Ley N° 30230, concordada con la Carta de Disposición Complementaria y Final del Reglamento de Inscripciones del Registro de Predios (RUPRED) (2009)

LEYENDA
ÁREA SOLICITADA EN TRANSFERENCIA
ÁREA SOLICITADA EN TRANSFERENCIA INTERESTATAL
DIRECCIÓN DE LA VÍA DEL 1984
DIRECCIONES



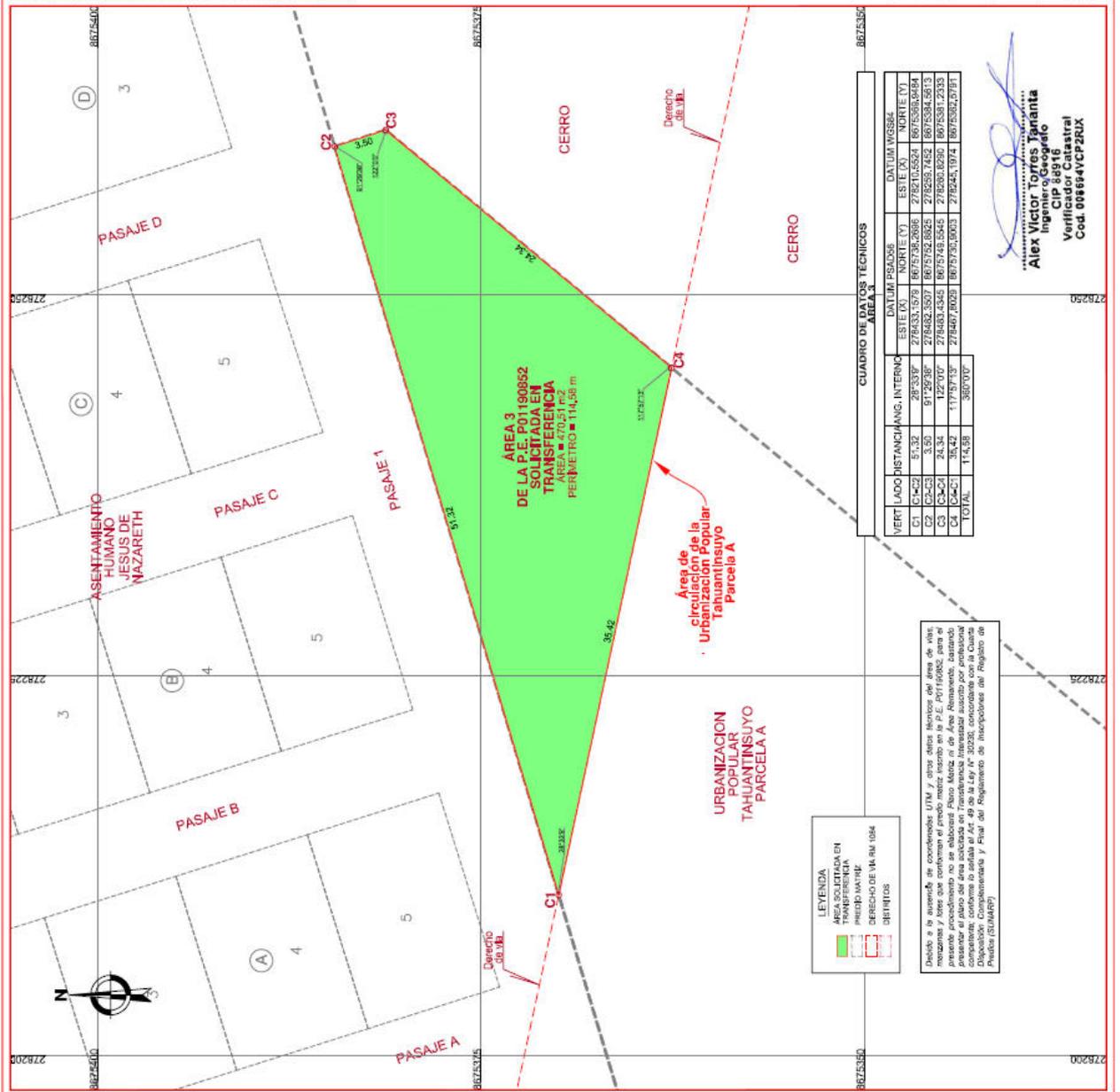
PLANO DE UBICACION
ESCALA 1:7,500

MODIFICACION DEL CUADRO GENERAL DE DISTRIBUCION DE AREAS

USO	AREA TOTAL	AREA TRANSFERIDA	% TRANSFERIDA	AREA TOTAL
AREA CIL	134,480.28	134,480.28	100.00	134,480.28
AREA DE VIVIENDA	28,027.86	28,027.86	100.00	28,027.86
COMERCIO	1,513.00	1,513.00	100.00	1,513.00
INDUSTRIAL	1,268.58	1,268.58	100.00	1,268.58
RECREACION	17,795.25	17,795.25	100.00	17,795.25
RESERVA FORESTAL	37,220.00	37,220.00	100.00	37,220.00
AGRICULTURA	41,851.00	41,851.00	100.00	41,851.00
CAMPO DEPORTIVO	30,030.00	30,030.00	100.00	30,030.00
CENTRO RESERVA FAMILIAR	5,114.00	5,114.00	100.00	5,114.00
AREA VERDE	430.00	430.00	100.00	430.00
SERV. PUBL. COMUNITARIO	11,000.00	11,000.00	100.00	11,000.00
EDUCACION	11,000.00	11,000.00	100.00	11,000.00
SERV. SOCIAL	2,000.00	2,000.00	100.00	2,000.00
COMUNAL	2,000.00	2,000.00	100.00	2,000.00
TOTUM	3,000.00	3,000.00	100.00	3,000.00
PARRQUIAS	8,450.00	8,450.00	100.00	8,450.00
CONEXION INFANTIL	10,000.00	10,000.00	100.00	10,000.00
TERMINO COMUNAL	9,000.00	9,000.00	100.00	9,000.00
CENTRO COMUNITARIO	2,100.00	2,100.00	100.00	2,100.00
SERV. SOCIAL	1,440.00	1,440.00	100.00	1,440.00
SERVICIOS DEPORTIVOS	1,440.00	1,440.00	100.00	1,440.00
OTROS USOS ESPECIALES	724.20	724.20	100.00	724.20
LOCAL INSTITUCIONAL	724.20	724.20	100.00	724.20
AREA DE DISTRIBUCION	846,179.88	-1,495.95	-0.18	844,683.93
FINCA	20,687.30	20,687.30	100.00	20,687.30
ZONA DE PARQUEO	40,724.00	40,724.00	100.00	40,724.00
AREA VERDE	2,000.00	2,000.00	100.00	2,000.00
AREA TOTAL	1,962,148.56	-1,495.95	-0.08	1,960,652.61

* Se modifica el último Cuadro General de Distribución de Áreas del presente Plan de Regulación Urbana, considerando el Área 02/202 de la P.E. P01190852, el cual presenta un error material en la sumatoria del Área Util, que se está subsanando en el presente Cuadro.

	Ministerio de Transportes y Comunicaciones	Dirección General de Programas y Proyectos de Transporte	Dirección de Disponibilidad de Freíos
	PERÚ	PERÚ	PERÚ
PROYECTO:	CONSTRUCCION DEL ANILLO VIAL PERIFERICO DE LA CIUDAD DE LIMA Y CALLAO	CONSTRUCCION DEL ANILLO VIAL PERIFERICO DE LA CIUDAD DE LIMA Y CALLAO	CONSTRUCCION DEL ANILLO VIAL PERIFERICO DE LA CIUDAD DE LIMA Y CALLAO
SECCION:	TRANSFERENCIA INTERESTATAL P.E. P01190852	TRANSFERENCIA INTERESTATAL P.E. P01190852	TRANSFERENCIA INTERESTATAL P.E. P01190852
PLANO:	AREA SOLICITADA EN TRANSFERENCIA	AREA SOLICITADA EN TRANSFERENCIA	AREA SOLICITADA EN TRANSFERENCIA
ELABORADO POR:	ING. ALEX VICTOR TORRES TANANTA	ING. ALEX VICTOR TORRES TANANTA	ING. ALEX VICTOR TORRES TANANTA
FECHA:	11/2018	11/2018	11/2018
DATUM:	WGS 84	SISTEMA DE PROYECCION: UTM	HEMISFERIO: SUR-ZONA 18



CUADRO DE DATOS TECNICOS AREA 1

VERT	ACD	INSTANCIAS	INTERNO	DATUM PSA056	DATUM WGS84
ESTE (X)	NORTE (Y)	ESTE (X)	NORTE (Y)	ESTE (X)	NORTE (Y)
C1	28.337°	278933.1979	867579.2686	278210.5524	867538.8494
C2	3.32°	278933.1979	867579.2686	278210.5524	867538.8494
C3	31.32°	278933.1979	867579.2686	278210.5524	867538.8494
C4	38.42°	278933.1979	867579.2686	278210.5524	867538.8494
C5	38.42°	278933.1979	867579.2686	278210.5524	867538.8494
TOTAL	114.28	360.00°			

Debido a lo acordado en concordancia con la Ley de Transparencia, el presente procedimiento no se elabora en el presente Plan de Regulación Urbana, considerando el Área 02/202 de la P.E. P01190852, el cual presenta un error material en la sumatoria del Área Util, que se está subsanando en el presente Cuadro. Consecuentemente y en virtud del Reglamento de Incorporación del Registro de Predios (SIRMAP).

Alex Victor Torres Tananta
Ingeniero Geógrafo
CIP 88916
Votante Electoral
Codi 08864VCP2RUX

**PERÚ**Ministerio
de Transportes
y ComunicacionesViceministerio
de TransportesDirección General de
Programas y Proyectos
de Transportes**MEMORIA DESCRIPTIVA DEL AREA SOLICITADA EN TRANSFERENCIA INTERESTATAL DE UN
PREDIO MATRIZ AFECTADO POR EL DERECHO DE VÍA DEL PROYECTO "ANILLO VIAL
PERIFÉRICO LIMA CALLAO"****EXPEDIENTES N° 773-2021-MTC/DDP, 774-2021-MTC/DDP y 775-2021-MTC/DDP
PP-002688-2022-775-TPPE-AVP-DDP-DGPPT-MTC**

PROGRESIVAS	INICIO 1	11+478	INICIO 2	11+517	INICIO 3	11+594	LADOS	DERECHA & IZQUIERDA
	FIN 1	11+517	FIN 2	11+576	FIN 3	11+641		

1. TITULARES

NOMBRE TITULAR	ENACE
CONDICIÓN JURÍDICA	PROPIETARIO REGISTRAL
PARTIDA ELECTRÓNICA	P01190852 DE LA OFICINA REGISTRAL DE LIMA

2. ZONIFICACIÓN, TIPO Y USO DEL PREDIO

ZONIFICACIÓN	ÁREA DE CIRCULACIÓN Y VÍAS LOCALES, DE ACUERDO A LO SEÑALADO EN EL PLANO DE ZONIFICACIÓN DEL DISTRITO DE INDEPENDENCIA, APROBADO MEDIANTE ORDENANZA N° 1015-MML
TIPO	URBANO
USO	FORMA PARTE DEL ÁREA DE CIRCULACIÓN DE ACUERDO A LA P.E. P01190852
USO ESPECÍFICO	ÁREAS LIBRES

3. UBICACION

UNIDAD CATASTRAL ACTUAL	NO REGISTRA
UNIDAD CATASTRAL ANTERIOR	NO REGISTRA
DENOMINACION	URBANIZACIÓN POPULAR TAHUANTINSUYO - PARCELA A
SECTOR	NO REGISTRA
DISTRITO	INDEPENDENCIA
PROVINCIA	LIMA
DEPARTAMENTO	LIMA
REFERENCIA	NO REGISTRA

4. DESCRIPCIÓN DEL PREDIO MATRIZ**4.1. ÁREA DEL PREDIO (MATRIZ)**

ÁREA TERRENO (m2)	1'690,032.17
-------------------	--------------

Área actual del predio matriz que mantiene desde la última modificación de su Perímetro, conforme señala el As. 00161 de la P.E. P01190852.

4.2. COLINDANCIAS Y LINDEROS DEL PREDIO (MATRIZ)

	COLINDANTE	LINDERO (ml)
NORTE (62 tramos)	ADV VICTOR RAUL HAYA DE LA TORRE; CDV URB. TAHUANTINSUYO LTDA. 196; PJ 31 DE DICIEMBRE; PI 18 DE MARZO; AH LOS HERMANOS AYAR; AH BELEN; AH DOMINGO DE RAMOS; CERRO; AH JESUS DE NAZARETH	3,460.14
ESTE (22 tramos)	PJ LEONCIO PRADO; AH 27 DE MARZO	1,155.86
SUR (107 tramos)	AH CARMEN ALTO; AH VALLE YOUNG; AH VALLE SAGRADO DE LOS INCAS; AH 18 DE ENERO; PJ EL BOSQUE; AH VIRGEN DEL CARMEN I; AH CERRO LA CALAVERA; CERROS; AH LAS AMERICAS y AH LA PAZ	5,904.83
OESTE (1 tramo)	ASOC. PRO VIVIENDA EL NARANJAL	975.92

Colindancias y sumatoria de linderos de acuerdo a lo consignado en el As. 00161 de la P.E. P01190852



4.3. COORDENADAS DEL PREDIO (MATRIZ)

El Plano correspondiente a la última modificación del perímetro del predio matriz carece de coordenadas UTM y datos técnicos.

5. DESCRIPCIÓN DE LAS ÁREAS SOLICITADAS EN TRANSFERENCIA Y REMANENTE

5.1. ÁREAS

ÁREA TERRENO MATRIZ	(m2)	1'690,032.17
ÁREA 1 SOLICITADA EN TRANSFERENCIA	(m2)	270.41
ÁREA 2 SOLICITADA EN TRANSFERENCIA	(m2)	724.63
ÁREA 3 SOLICITADA EN TRANSFERENCIA	(m2)	470.51
ÁREA REMANENTE	(m2)	1'688,566.62

5.2. COLINDANCIAS Y LINDEROS DEL ÁREA 1 SOLICITADA EN TRANSFERENCIA

	COLINDANTE	LINDERO (ml)
NORTE	LOTE 4 DE LA MZA V DEL ASENTAMIENTO HUMANO JESÚS DE NAZARETH - SECTOR LUIS PARDO	40.36
ESTE	LOTE 4 DE LA MZA V DEL ASENTAMIENTO HUMANO JESÚS DE NAZARETH - SECTOR LUIS PARDO	8.00
SURESTE	LOTE 8 DE LA MZA LB DE LA URBANIZACIÓN POPULAR TAHUANTINSUYO - PARCELA A	20.00 y 2.67
SUROESTE	ÁREA DE CIRCULACIÓN DE LA URBANIZACIÓN POPULAR TAHUANTINSUYO - PARCELA A	22.61

5.3. COORDENADAS DEL ÁREA 1 SOLICITADA EN TRANSFERENCIA

VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG INTERNO	PSAD56		WGS84	
				ESTE (X)	NORTE (Y)	ESTE (X)	NORTE (Y)
A1	A1-A2	40.36	28°32'47"	278319.5871	8675762.4270	278096.9816	8675394.1058
A2	A2-A3	8.00	86°16'59"	278358.2778	8675773.9157	278135.6723	8675405.5945
A3	A3-A4	20.00	94°9'51"	278360.0531	8675766.1152	278137.4476	8675397.7940
A4	A4-A5	2.67	270°0'0"	278340.9255	8675760.2726	278118.3200	8675391.9514
A5	A5-A1	22.61	61°0'23"	278341.7045	8675757.7224	278119.0990	8675389.4012
TOTAL		93.64	540°0'0"				

ZONA: 18 SUR - PROYECCIÓN: UTM

5.4. PERÍMETRO DEL ÁREA 1 SOLICITADA EN TRANSFERENCIA

PERÍMETRO DEL ÁREA AFECTADA	(m)	93.64
-----------------------------	-----	-------

5.5. COLINDANCIAS Y LINDEROS DEL ÁREA 2 SOLICITADA EN TRANSFERENCIA

	COLINDANTE	LINDERO (ml)
NORTE	ÁREA DE CIRCULACIÓN DEL ASENTAMIENTO HUMANO JESÚS DE NAZARETH	46.65
ESTE	ÁREA DE CIRCULACIÓN DEL ASENTAMIENTO HUMANO JESÚS DE NAZARETH	39.58
SUR	ÁREA DE CIRCULACIÓN Y LOTES 1, 2, 3 Y 4 DE LA MZA M8 DE LA URBANIZACIÓN POPULAR TAHUANTINSUYO - PARCELA A	12.51; 31.06; 20.00; 19.90 y 16.50
OESTE	LOTES 7 Y 8 DE LA MZA LB DE LA URBANIZACIÓN POPULAR TAHUANTINSUYO - PARCELA A	13.75

5.6. COORDENADAS DEL ÁREA 2 SOLICITADA EN TRANSFERENCIA

VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG INTERNO	PSAD56		WGS84	
				ESTE (X)	NORTE (Y)	ESTE (X)	NORTE (Y)
B1	B1-B2	46.65	90°47'42"	278360.0531	8675766.1152	278137.4476	8675397.7940
B2	B2-B3	39.58	87°24'10"	278404.4748	8675780.3607	278181.8693	8675412.0395
B3	B3-B4	12.51	62°48'31"	278414.8400	8675742.1659	278192.2345	8675373.8447

**PERÚ**Ministerio
de Transportes
y ComunicacionesViceministerio
de TransportesDirección General de
Programas y Proyectos
de Transportes

VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG INTERNO	PSAD56		WGS84	
				ESTE (X)	NORTE (Y)	ESTE (X)	NORTE (Y)
B4	B4-B5	31.06	119°9'37"	278402.6059	8675744.7682	278180.0004	8675376.4470
B5	B5-B6	20.00	270°0'0"	278393.4452	8675774.4496	278170.8397	8675406.1284
B6	B6-B7	19.90	270°0'0"	278374.3347	8675768.5514	278151.7292	8675400.2302
B7	B7-B8	16.50	60°50'23"	278380.2043	8675749.5332	278157.5988	8675381.2120
B8	B8-B1	13.75	118°59'37"	278364.0698	8675752.9652	278141.4643	8675384.6440
TOTAL		199.95	1080°0'0"				

ZONA: 18 SUR - PROYECCIÓN: UTM

5.7. PERÍMETRO DEL ÁREA 2 SOLICITADA EN TRANSFERENCIA

PERÍMETRO DEL ÁREA AFECTADA (m)	199.95
---------------------------------	--------

5.8. COLINDANCIAS Y LINDEROS DEL ÁREA 3 SOLICITADA EN TRANSFERENCIA

	COLINDANTE	LINDERO (ml)
NORTE	ÁREA DE CIRCULACIÓN DEL ASENTAMIENTO HUMANO JESÚS DE NAZARETH	51.32
ESTE	CERRO	3.50
SURESTE	CERRO	24.34
SUROESTE	ÁREA DE CIRCULACIÓN DE LA URBANIZACIÓN POPULAR TAHUANTINSUYO - PARCELA A	35.42

5.9. COORDENADAS DEL ÁREA 3 SOLICITADA EN TRANSFERENCIA

VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG INTERNO	PSAD56		WGS84	
				ESTE (X)	NORTE (Y)	ESTE (X)	NORTE (Y)
C1	C1-C2	51.32	28°33'9"	278433.1579	8675738.2696	278210.5524	8675369.9484
C2	C2-C3	3.50	91°29'38"	278482.3507	8675752.8825	278259.7452	8675384.5613
C3	C3-C4	24.34	122°0'0"	278483.4345	8675749.5545	278260.8290	8675381.2333
C4	C4-C1	35.42	117°57'13"	278467.8029	8675730.9003	278245.1974	8675362.5791
TOTAL		114.58	360°0'0"				

ZONA: 18 SUR - PROYECCIÓN: UTM

5.10. PERÍMETRO DEL ÁREA 3 SOLICITADA EN TRANSFERENCIA

PERÍMETRO DEL ÁREA AFECTADA (m)	114.58
---------------------------------	--------

5.11. COLINDANCIAS, LINDEROS Y COORDENADAS DEL ÁREA REMANENTE

Debido a la ausencia de coordenadas UTM y otros datos técnicos del área de vías, manzanas y lotes que conforman el predio matriz inscrito en la P.E. P01190852, para el presente caso no se considerará la mención de ello en la Memoria Descriptiva, bastando presentar el plano del área solicitada en Transferencia Interestatal suscrito por profesional competente; conforme lo señala el Art. 49 de la Ley N° 30230, concordante con la Cuarta Disposición Complementaria y Final del Reglamento de Inscripciones del Registro de Predios (SUNARP)

5.12. MODIFICACIÓN DEL CUADRO GENERAL DE ÁREAS DE LA HABILITACIÓN

Como consecuencia de la sustracción de una parte del área de la Urbanización Popular Tahuantinsuyo - Parcela A, se modificará en último Cuadro General de Área de la Habilitación de la siguiente manera:

**PERÚ****Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones****Viceministerio
de Transportes****Dirección General de
Programas y Proyectos
de Transportes****MODIFICACIÓN DEL
CUADRO GENERAL DE DISTRIBUCION DE AREAS**

USO	AREA INSCRITA (m ²)	AREA MODIFICADA (m ²)	AREA ACTUAL (m ²)	% PARCIAL	% GENERAL
AREA OTIL	1'041,852.29		1'041,852.29		61.70
AREA DE VIVIENDA	788,447.02		788,447.02	45.51	
AREA DE COMERCIO	28,027.68		28,027.68	1.68	
COMERCIO	1,543.60		1,543.60	0.09	
COMERCIO SECTORIAL	7,161.00		7,161.00	0.43	
PARQUEO PARTICULAR	1,566.58		1,566.58	0.09	
MERCADOS LOCALES	17,756.50		17,756.50	1.05	
AREA DE EQUIPAMIENTO URBANO	245,377.59		245,377.59	14.53	
RECREACION PÚBLICA	77,720.03		77,720.03	4.60	
PARQUE	41,631.00		41,631.00	2.47	
CAMPO DEPORTIVO	30,535.00		30,535.00	1.81	
CENTRO RECREAC. FAMILIAR	5,124.00		5,124.00	0.30	
AREA VERDE	430.03		430.03	0.02	
SERV. PUB. COMPLEMENTARIOS	116,030.30		116,030.30	6.87	
EDUCACION	116,030.30		116,030.30	6.87	
SERVICIO COMUNAL	49,462.80		49,462.80	2.93	
COMISARIA	2,527.10		2,527.10	0.15	
TEATRO	3,250.00		3,250.00	0.19	
PARROQUIAS	8,452.90		8,452.90	0.50	
COMEDOR INFANTIL	10,000.00		10,000.00	0.59	
TERRENO COMUNAL	9,800.00		9,800.00	0.58	
CENTRO CMCO COMUNAL	2,100.00		2,100.00	0.13	
CENTRO DE SALUD	13,332.80		13,332.80	0.79	
SERVICIOS PÚBLICOS	1,440.28		1,440.28	0.09	
SERVICIOS ELÉCTRICOS	1,440.28		1,440.28	0.09	
OTROS USOS ESPECIALES	724.20		724.20	0.04	
LOCAL INSTITUCIONAL	724.20		724.20	0.04	
AREA DE CIRCULACION	648,179.88	-1,465.55	646,714.33		38.30
PISTAS	20,667.30		20,667.30	1.22	
ZONA DE PARQUEO	2,600.00		2,600.00	0.15	
VEREDA	82,754.00		82,754.00	3.72	
AREAS LIBRES	562,158.58	-1,465.55	560,693.03	33.21	
AREA TOTAL	1'690,032.17	-1,465.55	1'688,566.62		100.00

Se precisa que de los resultados consignados en los Certificados de Búsqueda Catastral correspondientes a las tres (3) áreas solicitadas en Transferencia Interestatal, se determina que éstas forman parte del área de circulación (área libre) de la Urbanización Popular Tahuantinsuyo - Parcela A.

5.13. DESCRIPCIÓN DEL TERRENO

USO	AREA DE CIRCULACION
RELIEVE	PENDIENTE MODERADA
TIPO DE SUELO	LIMOSO, PEDREGOSO
TIPO DE RIEGO	NO REGISTRA
ABASTECIMIENTO AGUA	NO REGISTRA

Lima, enero de 2022


Alex Victor Torres Tananta
 Ingeniero Geógrafo
 CIP 88916
 Verificador Catastral
 Cod. 008694VCP2RIX